

**COMPLEMENTA REGLAMENTO GENERAL DE
RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE PREGRADO Y
PROTOCOLO PARA LA TRAMITACIÓN DE
SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE RETIROS
TEMPORALES, PRÓRROGA DE PERÍODO
LECTIVO Y OTRAS SUSPENSIONES DE
ESTUDIOS**

SANTIAGO 28/02/22 - 1561

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, las Resoluciones Universitarias N.ºs 2563 de 2019 y 2090 de 2021, la Resolución Exenta RA N° 323/4278/2021, las Resoluciones N° 6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, resulta necesario mejorar la gestión de la tramitación de las solicitudes de suspensión de semestre y de reincorporación a las carreras impartidas en la Universidad regulado en el Reglamento General de Régimen de Estudios de Pregrado. Res N°2563 de 2019.

2. Que, resulta conveniente que se establezca un protocolo para los casos de solicitudes de suspensión de semestre y de reincorporación, a fin de gestionar de manera el trabajo en conjunto con las unidades internas involucradas en esta tramitación para mejorar el servicio ofrecido al estudiantado.

3. Que la Dirección de Pregrado colabora en el objeto de verificar que se han activado todos los protocolos de apoyo institucionales, que puedan asegurar la permanencia del estudiante en la institución, según resolución N°2090 de 2021.

RESUELVO:

1. **DISPÓNESE** que la tramitación de las solicitudes de suspensión de semestre ya sea retiro temporal, postergación o renuncia; y las solicitudes de reincorporación a carreras de pregrado en la Dirección de Pregrado, a fin de que se tomen las siguientes medidas:

2.

- i. La Dirección de Pregrado a través de la Coordinación de Progresión Académica, solicitará a todas las unidades internas presentar constancias de no impedimento mediante criterios reglamentados en cada unidad para la aceptación o rechazo de la suspensión o de la reincorporación.
- ii. En base a los antecedentes presentados por el o la estudiante, la aceptación o rechazo deberá quedar establecida mediante memorándum oficial, que será distribuido a unidades relacionadas y comunicado al interesado.

La Dirección de Pregrado deberá establecer protocolo para el cumplimiento de esta normativa a partir de 01 de marzo de 2022.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)



- 8.- Facultades
- 1.- Escuela de Arquitectura
- 1.- Programa de bachillerato
- 1.- Rectoría
- 1.- Prorectoría
- 1.- Director de Administración y Finanzas
- 1.- Secretaría General
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- V.R.I.D.E.I.
- 1.-V.R.A.E.
- 1.- V.I.M.E.
- 1.-V.I.P.O.
- 1.- V.R.A.
- 1.- Dirección de Pregrado
- 1.- Registro Académico
- 2.- Oficina de Partes
- 1. Archivo Central